

SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL – FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Asunto: Notificación por aviso de procesos de determinación oficial por omisos.

Fecha de publicación: 24 de abril de 2026

Dependencia de que profiere el acto: Tesorería General del Municipio de Armenia – Área de fiscalización y liquidación

Motivo: Actos administrativos devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El área de Fiscalización y Liquidación de la Jefatura de Ingresos de la Subsecretaría de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, procede a notificar por AVISO a los contribuyentes que se encuentran relacionados a continuación de los actos administrativos relacionados a continuación, sin que se surtiera el trámite de notificación:

DOCUMENTO DEL CONTRIBUYENTE	PERIODO GRAVABLE	NO. EMPLAZAMIENTO	FECHA	NO. GUÍA	OBJETO
1.097.404.034	2024	1396	03/03/2026	RA559101440CO	Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2024
7.496.893	2024	1464	03/03/2026	RA559101467CO	Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2024
18.390.806	2024	1480	03/03/2026	RA559101475CO	Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2024
900.833.891	2024	1542	03/03/2026	RA559101524CO	Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2024

Se informa a cada una de las personas notificadas, que cuentan con el término de un (1) mes contado a partir de la presente notificación, para presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio requeridas y sus pagos.

De conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal, al momento de presentar la declaración deberá liquidar y pagar una Sanción por Extemporaneidad equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder el doscientos por ciento (200%) del mismo. El retardo se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar fijado en el calendario tributario expedido por la Administración para tal fin. Cuando de la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción corresponderá a dos (2) veces la sanción mínima contenida en el artículo 227 del Estatuto Tributario Municipal.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 120 - Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

Página 1 de 2

Sin perjuicio de la sanción descrita en inciso anterior, deberá liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago respecto del impuesto a cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Nacional.

La publicación de este AVISO se realizará conjuntamente en un ligar de acceso público de la Tesorería General, de acuerdo con lo establecido por el artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, por el término de diez (10) días.

Fijado por diez (10) días a partir de las 8:00 a.m. del día 28 ABR 2026

Desfijado a las 6:00 p.m. del día _____



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Luisa Fernanda Castaño García- Contratista Fiscalización y liquidación
Revisó: Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y liquidación.

